RESOLUCIÓN 69 (Rev. Kigali, 2022)

Facilitar la creación de equipos nacionales de intervención en caso
de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo,
y la cooperación entre ellos

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* las Resoluciones 101, 102 y 130 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev. Dubái, 2018), que recalcan la necesidad de colaboración;

*b)* la Resolución 58 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre el fomento de la creación de equipos de intervención en caso de incidente informático (EIII) nacionales, especialmente para los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1;

*c)* la Resolución 50 (Rev. Ginebra, 2022), Ciberseguridad, de la AMNT,

reconociendo

*a)* los resultados muy satisfactorios obtenidos por el enfoque regional en el marco de la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

*b)* el creciente nivel de utilización de la computadora y de la dependencia de la misma en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo;

*c)* la exposición de los países en desarrollo a las ciberactividades malintencionadas dirigidas contra las redes de TIC, los cuales podrían prepararse mejor para hacer frente a tales ciberactividades malintencionadas, y el creciente nivel de actividad fraudulenta a través de estos medios;

*d)* la necesidad de mejorar la cooperación y la capacidad de respuesta a los retos de ciberseguridad;

*e)* los resultados de la labor realizada hasta la fecha sobre la Cuestión 3/2 de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) y sus informes y trabajos al respecto, que incluye la creación de EIII y el establecimiento de asociaciones públicas/privadas;

*f)* el trabajo realizado hasta la fecha por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para reunir a los Estados Miembros y a otros interesados para ayudar a los países a generar capacidades de gestión de incidentes nacionales, tales como EIII;

*g)* la importancia de disponer de un nivel apropiado de preparación para casos de emergencia informática en todos los países, especialmente los países en desarrollo, a través de la creación de EIII a escala nacional, y la importancia de la coordinación en y entre las regiones y de aprovechar las Iniciativas Regionales e internacionales a este respecto, tales como Foro de los equipos de respuesta en caso de incidentes de seguridad (FIRST) y la Organización de Estados Americanos y el Equipo de intervención en caso de emergencia informática de Asia-Pacífico, entre otros;

*h)* que se están utilizando telecomunicaciones/TIC incipientes como parte de las medidas técnicas contra las ciberactividades malintencionadas;

*i)* el trabajo de la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre técnicas de intercambio de información sobre ciberseguridad (CYBEX),

observando

*a)* que el nivel de preparación para hacer frente a emergencias informáticas en los países en desarrollo es escaso, si bien ha mejorado;

*b)* que el alto nivel de interconectividad de las redes de telecomunicaciones/TIC podría verse afectado por ciberactividades malintencionadas a partir de las redes de países menos preparados, que son principalmente los países en desarrollo;

*c)* el *considerando* *g)* de la Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018) en que se estipula que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas que dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

*d)* que la creación de los EIII requiere una dotación de recursos continua y adecuada con el fin de que tengan éxito y sean sostenibles;

*e)* la labor de la Comisión de Estudio 17 del UIT-T en el ámbito de los EIII nacionales, especialmente en el caso de los países en desarrollo, y la cooperación entre los mismos, según figura en los resultados de la Comisión de Estudio;

*f)* la necesidad de crear los EIII en el plano nacional, según corresponda, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, y la importancia de la coordinación, entre todas las organizaciones pertinentes;

*g)* la Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT;

*h)* el uso creciente de las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes en todos los aspectos de la vida, incluida la digitalización de los servicios gubernamentales, que deben estar muy protegidos;

*i)* que los EIII pueden ayudar a abordar la urgente necesidad de mejorar la seguridad y de crear confianza en el uso de las TIC,

resuelve

1 invitar a los Estados Miembros y Miembros de Sector que cuentan con experiencia en este ámbito:

i) a crear EIII nacionales, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, cuando sea necesario o no existan, según corresponda;

ii) a colaborar estrechamente con organizaciones pertinentes, incluido el UIT-T a este respecto, habida cuenta de la Resolución 58 (Rev. Ginebra, 2022);

iii) a facilitar el intercambio de prácticas idóneas entre sus EIII nacionales;

iv) a fomentar la utilización de las telecomunicaciones/TIC incipientes para mejorar las capacidades técnicas de los EIII;

v) a plantear sus necesidades a las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT,

2 encargar al Director de la BDT que otorgue la prioridad necesaria a esta cuestión:

i) promoviendo las prácticas idóneas a nivel nacional, regional e internacional para la creación de los EIII, que hayan determinado hasta la fecha las correspondientes Comisiones de Estudio de la UIT, tal como la Cuestión 3/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D, la Comisión de Estudio 17 del UIT-T y otras organizaciones y expertos pertinentes;

ii) proporcionando capacitación a los EIII, en particular en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes, a través de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, teniendo en cuenta los recursos financieros;

iii) preparando los programas de formación necesarios a tales efectos y continuando con la prestación del apoyo necesario a los países que lo soliciten;

iv) promoviendo la colaboración entre los EIII nacionales en particular los EIII responsables de la colaboración intergubernamental, los EIII del sector privado, los EIII de las instituciones académicas, de conformidad con la legislación nacional y a escala regional y mundial, fomentando para ello la participación de las naciones en desarrollo en proyectos de alcance mundial y regional, y en el trabajo de organizaciones relevantes tales como FIRST y las organizaciones regionales, entre otras;

v) trabajando para alcanzar estas metas evitando la duplicación de esfuerzos con otras organizaciones;

3 encargar a la Cuestión 3/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D que, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a la aplicación de la presente Resolución, teniendo asimismo en cuenta los trabajos realizados por la Comisión de Estudio 17 del UIT-T a este respecto.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)